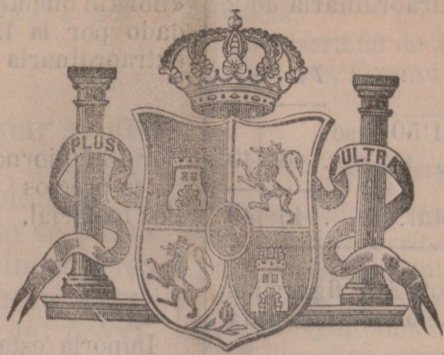


# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SE SUSCRIBE

EN LOGROÑO,

Imprenta de Federico Sanz, Compañía, 21.

EN PROVINCIAS,

En las principales Librerías.

### PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes 12 reales.  
—Por tres id., 34.—Por seis id. 64.—  
—Por un año 120.

Fuera — Por un mes 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84 —Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) y las Srems. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL.

##### Circular.

Don José Bellido y Bona Gobernador Civil de esta provincia:

Hago saber: Que por providencia dictada por este Gobierno el día 3 del actual, se admitió la renuncia que D. Lope Verde, vecino de Lumbreras; presentó de la mina de hierro que con el nombre de Concreción, tenía solicitada en aquella jurisdicción, paraje denominado Cañada de Rosillas; el mismo que la abandona y pide la nulidad de su respectivo expediente; quedando en su consecuencia, franco y registrable el terreno que dicha mina comprendía.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la Ley y Reglamento de minas.

Logroño 20 de Mayo de 1880.

José Bellido.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 10 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Historia natural que comprende las asignaturas de Zoología, Mineralogía y Botánica con

cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad; ser doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relación justificada de sus méritos y servicios; y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.  
Zaragoza 19 de Junio de 1880.—  
El rector, José Nadal.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 10 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de ciencias, Sección de las exáctas de la Universidad de Barcelona la cátedra de Geometría analítica de dos y tres dimensiones dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de

incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.  
Zaragoza 19 de Junio de 1880.—  
El Rector, José Nadal.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 15 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el anuncio siguiente.

«Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de la Universidad Central la cátedra de Procedimientos judiciales y práctica forense dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1865. Para ser admitido á la oposición se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser doctor en dicha facultad y Sección ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relación justificada de sus méritos y servicios; y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.  
Zaragoza 19 de Junio de 1880.—  
El Rector, José Nadal.

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

En virtud de lo dispuesto en la regla 1.º de la Real orden de 7 de Junio de 1850, en la de 1.º de Marzo de 1879 y demás disposiciones vigentes, se proveerán por oposición en el mes de Junio próximo las escuelas de esta clase pertenecientes á las provincias de Huesca y Soria que queden vacantes hasta el día de empezar los ejercicios, y las que á continuación se espresan.

#### PROVINCIA DE SORIA.

Escuela superior de niñas agregada á la Normal de maestras de Soria, dotada con 1 075 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta

tres dias antes por lo ménos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en los Boletines Oficiales.

Segun la disposicion 5.ª de la citada Real órden de 1.º de Marzo de 1879, los ejercicios deberán verificarse al tercer dia de espirar el plazo de la convocatoria.

Zaragoza 7 de Mayo de 1880.—El Rector, José Nadal.

COMISION PROVINCIAL

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO.

Año de 1880. 1.ª y 2.ª semana del mes de Abril.

Nota de los gastos originados en la conservacion de la Carretera de la venta de la Estrella á la Estacion de San Asensio ejecutadas por Administracion bajo la direccion de D. Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante la 1.ª y 2.ª semana del mes actual, que se publica en el «Boletin oficial» cumpliendo lo acordado por la Diputacion en sesion de 13 del corriente mes.

	Pts.	cts.
Por 43 jornales á diferentes precios. . . . .	90	28
<b>Total. . . . .</b>	<b>90</b>	<b>28</b>

Importa esta nota las figuradas noventa pesetas con veinte y ocho céntimos.

Logroño 22 de Abril de 1880.—V.º B.º, El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.—El contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.

Año de 1880.

Nota del coste que han tenido las mesillas de mármol colocadas en la Sala 4.ª del Hospital por órden de la Comision provincial y bajo la direccion de D. Maximiano Híjon, Arquitecto de la provincia que se publica en el «Boletin oficial» en cumplimiento de lo dispuesto por dicha Corporacion en Sesion de 29 de Abril último.

	Pts.	cts.
Por 4 mesillas de mármol á 6 pesetas 25 cénts. una. . . . .	25	»
Por 6 id. id. á 5 pesetas. . . . .	30	»
Por su colocacion y 9 hierros . . . . .	20	»
<b>Total. . . . .</b>	<b>75</b>	<b>»</b>

Importa esta nota las figuradas setenta y cinco pesetas.

Logroño 13 de Mayo de 1880.—V.º B.º, El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.

Año de 1880. 2.ª y 3.ª semana del mes de Mayo.

Nota de los gastos originados en la conservacion de la carretera de Ortigosa al empalme con la de primer órden de Soria á Logroño, ejecutadas por Administracion bajo la direccion de D. Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, durante la 2.ª y 3.ª semana del mes de Mayo.

publica en el «Boletin oficial» cumpliendo lo acordado por la Diputacion en Sesion extraordinaria de 2 del actual.

	Pts.	cts.
Por 31 jornales á 1'50 pesetas cada uno. . . . .	46	49
<b>Total. . . . .</b>	<b>46</b>	<b>49</b>

Importa esta nota las figuradas cuarenta y seis pesetas con cuarenta y nueve céntimos.

Logroño 18 de Junio de 1880.—V.º B.º, El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.

Año de 1880. 2.ª y 3.ª semana del mes de Mayo.

Nota de los gastos originados en la conservacion de la carretera de Villoslada al empalme con la de primer órden de Soria á Logroño ejecutadas por Administracion bajo la direccion de D. Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante la 2.ª y 3.ª semana del mes de Mayo último que se publica en el «Boletin oficial» cumpliendo lo acordado por la Diputacion en Sesion extraordinaria de 2 del actual.

	Pts.	cts.
Por 52'75 jornales á diferentes precios. . . . .	79	09
Por material. . . . .	36	»
<b>Total. . . . .</b>	<b>115</b>	<b>09</b>

Importa esta nota las figuradas ciento quince pesetas con nueve céntimos.

Logroño 18 de Junio de 1880.—V.º B.º, El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.

Año de 1880. 2.ª, 3.ª y 4.ª semana del mes de Mayo.

Nota de los gastos originados en la conservacion de la carretera de Haro al confin de la provincia con Alava ejecutadas por Administracion bajo la direccion de D. Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante la 2.ª, 3.ª y 4.ª semana del mes de Mayo último que se publica en el «Boletin oficial» cumpliendo lo acordado por la Diputacion en Sesion extraordinaria de 2 del actual.

	Pts.	cts.
Por 290 jornales á diferentes precios. . . . .	576	64
Por 12 cestos pequeños para tierra. . . . .	5	25
<b>Total. . . . .</b>	<b>581</b>	<b>89</b>

Importa esta nota las figuradas quinientas ochenta y una pesetas con ochenta y nueve céntimos.

Logroño 18 de Junio de 1880.—V.º B.º, El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.

Año de 1880. 2.ª, 3.ª y 4.ª semana del mes de Mayo.

Nota de los gastos originados en las obras nuevas del Vivero provincial de Varea ejecutadas por Administracion bajo la direccion de don Amós Salvador, Ingeniero Jefe de

la 2.ª, 3.ª y 4.ª semana del mes de Mayo último que se publica en el «Boletin oficial» cumpliendo lo acordado por la Diputacion en Sesion extraordinaria de 2 del actual.

	Pts.	cts.
Por 73'50 jornales á diferentes precios. . . . .	147	86
Por material. . . . .	153	75
<b>Total. . . . .</b>	<b>301</b>	<b>61</b>

Importa esta nota las figuradas trescientas una pesetas con sesenta y un céntimos.

Logroño 18 de Junio de 1880.—V.º B.º, El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.

Año de 1880. Mes de Abril.

Nota de los gastos originados en la compra y compostura de útiles y herramientas para el servicio de los peones camineros de las carreteras provinciales ejecutadas por Administracion bajo la direccion de don Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las mismas carreteras, durante el mes de Abril próximo pasado que se publica en el «Boletin oficial» cumpliendo lo acordado por la Diputacion en Sesion extraordinaria de 2 del actual.

	Pts.	cts.
Por compra y composturas de herramientas. . . . .	340	46
<b>Total. . . . .</b>	<b>340</b>	<b>46</b>

Importa esta nota las figuradas trescientas cuarenta pesetas con cuarenta y seis céntimos.

Logroño 18 de Junio de 1880.—V.º B.º, El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.

Año de 1880. 4.ª y 5.ª semana del mes de Abril.

Nota de los gastos originados en las obras nuevas del Vivero provincial de Varea, ejecutadas por Administracion bajo la direccion de don Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante la 4.ª y 5.ª semana del mes de Abril que se publica en el «Boletin oficial» cumpliendo lo acordado por la Diputacion en Sesion extraordinaria de 2 del actual.

	Pts.	cts.
Por 17 jornales á 2 pesetas cada uno. . . . .	34	»
Por material y composturas de herramientas. . . . .	80	»
<b>Total. . . . .</b>	<b>114</b>	<b>»</b>

Importa esta nota las figuradas ciento catorce pesetas.

Logroño 18 de Junio de 1880.—V.º B.º, El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.

Año de 1880. 2. semana del mes de Abril.

Nota de los gastos originados en la conservacion de la carretera de Haro al confin de la provincia con Alava ejecutadas por Administracion bajo la direccion de D. Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante la 2.ª

publica en el «Boletin oficial» cumpliendo lo acordado por la Diputacion en sesion extraordinaria de 2 del actual.

	Pts.	cts.
Por 87,25 jornales á diferentes precios. . . . .	167	73
<b>Total. . . . .</b>	<b>167</b>	<b>73</b>

Importa esta nota las figuradas ciento sesenta y siete pesetas con setenta y tres céntimos.

Logroño 18 de Junio de 1880.—V.º B.º, El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.

Junta provincial de amillaramientos de la provincia de Logroño.

PRESIDENCIA.

En la circular que esta Presidencia dirigió á las Juntas municipales de esta provincia con fecha 21 de Mayo inserta en el BOLETIN OFICIAL de 30 del mismo, núm. 288, se les prevenia formáran por triplicado las propuestas de tipos medios evaluatorios y las cuentas de productos y gastos, y remitieran un ejemplar á la Junta provincial de amillaramientos y dos á la Administracion económica, para los efectos legales en el término de 20 dias.

Trascurrido este sin que hayan llenado el servicio que se interesa, deber mio es, no solamente recordarle á las Juntas municipales, sino prevenirlas que siguiendo la conducta que en ellas se observa, serán responsables, conforme á las prescripciones del Reglamento de las medidas que se adopten y á las que confio no darán lugar, remitiendo los documentos expresados en el término de 8 dias.—Logroño 26 de Junio de 1880.

El Gobernador Presidente, José Bellido.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 22 del actual me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á ésta Direccion general con fecha 24 de Mayo último, la Real órden que sigue:

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion contra Doña Petronila Gonzalez, del comercio de esta Côte, por faltas en el uso del sello del Estado; Resultando que en 2 de Marzo de 1876 giraron una visita los Delegados de la Empresa del Timbre al comercio de la citada señora, encontrando el libro Diario en blanco, á pesar de haberse abierto el establecimiento en 5 de Noviembre de 1875, y que no obstante estar sellado, consideraron que el hecho constituia un acto punible y le denunciaron como tal á la Administracion económica, la cual resolvió en su contra estimando no haber méritos para imponer penalidad alguna. Resultando que de este acuerdo se alzaron los representantes de la Empresa del Timbre ante esa Direccion la cual, fundándose en que no estaba designada tasativamente en ninguna disposicion la

acuerdo apelado, pero al propio tiempo, y teniendo en cuenta que ya se habian presentado varios casos iguales, y que tal proceder por parte de los comerciantes acaso obedecería al deseo de eludir el cumplimiento de las disposiciones vigentes, propuso la adopcion de una medida de carácter general por la que se castigase con la multa de cincuenta pesetas á los comerciantes que obligados por la Real orden de 26 de Marzo de 1875 á sellar el libro diario de su comercio, no estampasen las operaciones del año anterior antes de finalizar el mes de Enero del siguiente; y Resultando que en los diferentes informes de los Centros de este Ministerio á que se ha consultado, se reconoce la conveniencia de dictar una disposicion que tienda á evitar el fraude en este punto.

Vistos los artículos 56 y 57 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, el decreto de 28 de Mayo de 1873 y la Real orden de 26 de Marzo de 1875; Considerando que el privilegio concedido á los comerciantes de formar sus libros del número de hojas que tengan por conveniente, utilizándolos en varios años, puede ser origen de fraude en el uso del sello del Estado, no cumpliendo con el requisito que marca la Real orden de 26 de Marzo, ántes citada, y que por consiguiente se hace precisa la adopcion de una medida general que impida los fraudes que pueden resultar contra los intereses del Tesoro; y Considerando que la penalidad establecida por el art. 86 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 para los comerciantes que no presenten á los agentes de la Administracion el certificado que acredite que sus libros se hallan sellados, es la que, por analogía, debe imponerse en el presente caso; S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo del Estado, se ha servido declarar que incurren en la multa administrativa de cincuenta pesetas los comerciantes é industriales á que se refiere la Real orden de 26 de Marzo de 1875, que no hagan en su libro diario los asientos de las operaciones de cada año ántes de finalizar el mes de Enero siguiente. De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y fines oportunos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento del público.

Logroño 1.º de Julio de 1880.—El Jefe económico, Luis María de Robles.

Rectificacion á la condicion undécima del pliego de condiciones á que deben sujetarse los que se presenten como licitadores á la Subasta del *Boletín de Ventas* de dicha provincia anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la misma núm. 305 y en la *Gaceta de Madrid* del 27 de Junio de 1880.

Condicion undécima. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, y una certificacion de la Administracion económica de la provincia donde el interesado resida por la que se haga constar que el licitador se encuentra matriculado como impresor, sin cuyos requisitos no serán admitidas. (Lo demás de la condicion undécima conforme se anunció primeramente.)

Logroño 1.º de Julio de 1880.—El Jefe económico.—Luis M.º de

## INSPECCION PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE

LOGROÑO.

Próximo á terminar el año económico actual y debiendo hacer esta Inspeccion la liquidacion de cuanto se adeude en esta provincia por las atenciones de primera enseñanza en el dia 10 del próximo mes de Julio, se hace necesario que los Señores maestros, que en ese dia tengan en su favor descubiertos por cualquier concepto que sea, remitan el parte semestral de costumbre, expresando los créditos con toda claridad y exactitud, ya para gestionar su liquidacion sea una verdad ó ya para gestionar su pronto cobro.

Logroño 25 de Junio de 1880.—El Inspector, Orencio Garcés.

## AYUNTAMIENTOS.

### Cihuri.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1880 á 1881, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias donde podrá ser examinado por los interesados, exponiendo las reclamaciones que juzguen oportunas, advirtiendo que pasado dicho término no habrá lugar á reclamar.

Cihuri 26 de Junio de 1880.—El Alcalde, Roque Mendoza.

### Almarza.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el próximo año de 1880-81, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, donde podrá ser examinado por los interesados, que podrán hacer las reclamaciones que crean oportunas, pasados los cuales no serán atendidas.

Almarza 21 de Junio de 1880.—El Alcalde, Máximo Hernandez.

### Hornos.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1880 á 81, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince dias durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten.

Hornos 28 de Junio de 1880.—El Alcalde, Cristóbal Mayoral.

### Sajazarra.

Terminado el reparto de la contribucion territorial en esta localidad para el próximo año económico de 1880 á 81, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias para que todo contribuyente en él comprendido pueda enterarse durante dicho término y presentar las reclamaciones que creyere oportu-

su cuota, que pasado que sea, no se oirá ni admitirá queja de ninguna especie.

Sajazarra 29 de Junio de 1880.—El Alcalde, Fermin Riaño.

### Rodezno.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1880 á 81, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas, pasado cuyo término no serán admitidas.

Rodezno 3 de Julio de 1880.—El Alcalde, Proto Bentosa.

### Galilea.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1880-81, se halla expuesto al público á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del término de quince dias, pasados los cuales no serán admitidas.

Galilea 12 de Junio de 1880.—El Alcalde, Nicolás Fernandez.

### Berceo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este término jurisdiccional el cual ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1880 á 81, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, durante los cuales los contribuyentes en el mismo comprendidos pueden presentar las reclamaciones de que se crean asistidos, pasados los cuales, no se admitirá reclamacion alguna.

Berceo 19 de Junio de 1880.—El Alcalde, Pedro Mallagaray.

### Viniestra de Arriba.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1880 á 81, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias para que todo contribuyente en él comprendido pueda enterarse durante dicho término y presentar las reclamaciones que creyere oportunas, si se considerase agraviado en su cuota, que pasado que sea, no se admitirá ni oirá queja de ninguna especie.

Viniestra de Arriba 17 de Junio de 1880.—El Alcalde, Eusebio Marin.

### Bañares.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de esta villa para el año económico de 1880 á 81, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer en su caso las oportunas reclamaciones; pues pasado dicho término no serán admitidas.

Bañares 28 de Junio de 1880.—El Alcalde, Evaristo Gonzalez.

### Galbárruli.

Terminado el repartimiento de la

para el próximo año económico de 1880 á 81, se halla expuesto al público á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro de quince dias, pasados los cuales no serán admitidas.

Galbárruli 25 de Junio de 1880.—El Alcalde, Pedro Perez.

### Ollauri.

Hallándose concluido el repartimiento de territorial para el año económico de 1880 á 81, se hace saber á los contribuyentes en él comprendidos, que estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince dias, para que puedan inspeccionarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Ollauri 17 de Junio de 1880.—El Alcalde, Timoteo Martinez.

### Nieva de Cameros.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1880 á 81, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en el corriente año, presentarán en la Secretaría las relaciones en regla dentro del plazo de quince dias.

Nieva de Cameros 24 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Pedro Gimenez.

### Jalon de Cameros.

Terminado el reparto de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de regir en el venidero año económico de 1880 á 81 en esta villa, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán oídas ni admitidas.

Jalon de Cameros 24 de Junio de 1880.—El Alcalde, Vicente Marin.

### Gallinero de Cameros.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al año económico de 1880 á 81, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, para que los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten las reclamaciones que tengan por conveniente, apercibidos que trascurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Gallinero de Cameros 14 de Junio de 1880.—El Alcalde, Mauricio Saenz de Tejada.

### Santa Eulalia.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial girado por la Junta pericial de este pueblo, para el próximo año económico de 1880 á 81, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion municipal por espacio de quince dias, durante los cuales pueden pasar á examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo y aducir reclamaciones los que se crean agraviados.

Santa Eulalia 12 de Junio de 1880.—El Alcalde, Santiago Perez.—P. A. D. L. J., Aquilino Valentin, Secretario.

**Canales.**

Terminado el reparto de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1880 á 81, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias para la reclamacion por parte de los interesados á que hubiere lugar; pues pasado dicho término, no se admitirá ninguna.

Canales 16 de Junio de 1880.—El Alcalde, Cayetano Navarreta.

**Cordovin.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1880 á 81, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de quince dias, para que dentro de dicho término presenten las reclamaciones que tengan por conveniente en la inteligencia que pasado dicho término, no se oirá ninguna reclamacion.

Cordovin 29 de Junio de 1880.—El Alcalde, Bernardo Bene.

**Villar de Arnedo.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el próximo año económico de 1880 á 81, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que en su caso fueran convenientes.

Villar de Arnedo 15 de Junio de 1880.—El Alcalde presidente, Agapito Valles.

**Haro.**

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1880 á 81, se hace saber al público por medio del presente, para que los contribuyentes que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en el término de quince dias, pasados los cuales no serán admitidas.

Haro 21 de Junio de 1880.—El Presidente interino, Eladio Elejandro.

**Corera.**

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el año económico de 1880 á 81, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, para que durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y producir las reclamaciones que crean justas.

Corera 16 de Junio de 1880.—El Alcalde, Rafael Sancho.

**Herce.**

Terminado el repartimiento de contribucion territorial perteneciente á este término municipal y año económico de 1880-81, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante los cuales pueden pasar á examinarlo los contribuyentes y aducir reclamaciones los que se crean agraviados, pues pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Herce 20 de Junio de 1880.—El Alcalde, Rufo Martínez.—Por acuerdo de la Junta Pericial, Angel Behricas, Secretario.

**Hornillos.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1880-81, se halla expuesto al público á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del término de quince dias, pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamacion.

Hornillos 12 de Junio de 1880.—El Alcalde, Manuel Iñiguez.—Francisco Gil, Secretario.

**Trevijano.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial y sus agregadas de éste distrito municipal para el próximo año económico de 1880 á 1881, se hace saber al público para el que se crea perjudicado pueda reclamar en término de ocho dias contados desde el en que aparezca éste anuncio en el BOLETIN OFICIAL; pues que pasado éste plazo, no serán admitidas.

Trevijano 12 de Junio de 1880.—El Alcalde, Manuel Lázaro.

**La Santa.**

Debiendo procederse al Repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1880 á 1881, se hace saber á los hacendados en éste término municipal tanto vecinos del pueblo, como forasteros, que los que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten las relaciones en regla en la Secretaría, en el término de ocho dias despues de anunciado el presente anuncio; pues pasado, no se admitirá reclamacion alguna.

La Santa 28 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Pedro Lopez.

**ALCALDÍA DE S. MILLAN DE YÉCORA.****Presupuestos.**

Alejo Benito y Santa Olalla, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de la Junta municipal, al folio veinte vuelto se halla una del tenor siguiente:

«En la villa de San Millan de Yécora, á diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta, siendo las siete de la mañana, fueron reunidos en la Sala Consistorial, en sesion pública, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Bastida, los Señores Concejales y adjuntos en número igual de contribuyentes, que componen la Junta municipal, cuyos nombres se anotan al margen, con objeto de proceder á proponer nuevos medios para cubrir los gastos del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1880 á 1881.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador civil por el que manifiesta que se devuelve el indicado presupuesto para que se elimine de él el recargo extraordinario de un 3, 81 por 100 acordado por la Junta municipal sobre la riqueza Territorial de los vecinos para cubrir el déficit que resulta, despues de imponer el 4 por 100 ordinario sobre la misma, el 10 por 100 sobre las matrículas de Subsidio y el 100 por 100 en el reparto de Consumos, cereales y sal sobre el cupo del Tesoro, y que á cubrir dicho déficit proponga la Junta nuevos medios procurando sean los ménos gravosos al vecindario.

Enterados los Señores Concejales y adjuntos del contenido de dicho oficio y del artículo 16 de la Ley de Presupuestos vigente.

Considerando que en este pueblo no puede darse mano de otros recursos que de los acordados, porque el impuesto sobre las cédulas personales, además de perjudicar á la Hacienda, sólo daría un producto de ocho pesetas.

Considerando que no es posible introducir economías en el presupuesto porque todos sus gastos son obligatorios, la Junta municipal en uso de las facultades que le concede el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, y la Real orden de 2 de Abril de 1879, que aprueba el recargo extraordinario de un 100 por 100, además del ordinario, sobre el cupo de Consumos, cereales y sal; acuerda por unanimidad que para cubrir el déficit de las 482 pesetas, se soliciten del Gobierno los recargos extraordinarios siguientes:

Sobre el cupo de Consumos el 35 por 100.	286,65
Sobre el id. de cereales el 35 por 100.	154,70
Sobre el id. de la sal el 35 por 100.	42
	<hr/>
	483,35

Con lo que se dió por terminada la sesion y la adopcion de medios, acordando se saque copia y se remita al Señor Gobernador, y que sin levantar mano se forme y remita el oportuno expediente al Gobierno solicitando la aprobacion de los recargos propuestos; despues de lo cual el Señor Presidente, dió por terminada la sesion, firmando todos esta acta de que yo el Secretario certifico.—Manuel Bastida.—Serapio Riaño.—Santiago Barrasa.—Ciriaco Diez.—Pedro Diez.—Eulogio Diez.—Pedro Riaño.—Cosme

téban Barrasa.—Eladio Barrasa.—Juan Ruiz.—Alejo Benito, Secretario.

Concuerda bien y fielmente con su original á que en caso necesario me remito. Y á los efectos prevenidos en la regla 2.ª de la Real orden de 9 de Agosto de 1878, citada, expido la presente, de orden del Señor Alcalde, que firma y sella en San Millan de Yécora, á 20 de Junio de mil ochocientos ochenta.—V. B. El Alcalde, Manuel Bastida.—Alejo Benito, Secretario.

**ANUNCIOS.**

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de trescientas setenta y cinco pesetas, y además los derechos que se devenguen en la del Juzgado Municipal, que tambien estará á cargo del agraciado. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento en el improrogable término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales no serán admitidas.

Gimileo 21 de Junio de 1880.—El Alcalde interino,—P. A.—Bernabé Ruiz.

El soldado licenciado del Regimiento Infant.ª de Cuenca, Joaquin Santos Marin, cuyo domicilio se ignora, reclamará del Sr. Coronel del expresado Cuerpo sus alcances, expresando el punto á donde desea le sean guiados, y en caso de que hubiese fallecido lo verificará su familia, acompañando un certificado en que acredite ser el reclamante el legítimo heredero, pues así lo interesa el Sr. Coronel de dicho Regimiento.

Logroñe 22 de Abril de 1880.—El Brigadier Gobernador Militar Travesí.

**IMPRESA**

DE FEDERICO SANZ,  
CALLE DE LA COMPAÑIA NÚM. 21.

En dicho establecimiento hay un gran surtido de todas las impresiones que necesitan los Ayuntamientos para su contabilidad.

Se hacen sellos grabados y automáticos, á precios arreglados.